



ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 154-MDN-COGFM-ESDEG-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Septiembre 16 de 2026

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, CONVOCA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 154-MDN-COGFM-ESDEG-2026

El proceso contiene la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN ENTIDAD ESTATAL CONVOCANTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “GR. RAFAEL REYES PRIETO”, ubicado en el Sótano del Edificio Administrativo, cuya dirección es carrera 11 No. 102-50, correo electrónico: lyda.zabaleta@esdeg.edu.co y giselle.romero@esdeg.edu.co, y la plataforma del SECOP II.

La consulta y presentación de documentos en desarrollo del proceso de contratación deberá hacerse en el SECOP II. link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

NOTA 1: SOLO PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, se habilitará el correo electrónico Lyda.zabaleta@esdeg.edu.co – dnielriveraa@esdeg.edu.co y giselle.romero@esdeg.edu.co, conforme a lo señalado en la Guía de Indisponibilidad SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente

NOTA 2: *Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas en el SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada*

3. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

4. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 037 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN) O SU COMERCIALIZACIÓN

MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

5. DESCRIPCIÓN CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Estudio Previo identifica el objeto contractual mediante el **Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)**, al nivel de **cuarto nivel (segmento, familia, clase y producto)**, como herramienta estandarizada de codificación aplicable a la contratación pública.

En este sentido, considerando que el objeto del proceso corresponde a la **enajenación, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización de bienes muebles dados de baja por obsolescencia o inutilidad técnica**, se identifican las siguientes actividades técnicas asociadas, codificadas de acuerdo con el Clasificador UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	DESCRIPCIÓN
76	12	15	01	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.
76	12	16	01	Vertedero de basuras.
76	12	20	02	Relleno sanitario para residuos especiales no peligrosos.
76	12	23	05	Reciclaje de productos basados en computadores.

Estos códigos reflejan adecuadamente la naturaleza técnica y ambiental de las actividades requeridas para la disposición final de los bienes, así como el marco operativo dentro del cual se realizará la subasta pública y posterior entrega al adjudicatario para su destrucción o aprovechamiento conforme a lo autorizado.

Las acciones aquí contempladas garantizan el cumplimiento de los principios de eficiencia, sostenibilidad, legalidad, trazabilidad y responsabilidad ambiental, en armonía con lo dispuesto por el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, y el régimen general de contratación estatal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En materia de contratación estatal, la regla general para la selección del contratista es la licitación pública, En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza.

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(...) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (...)

- Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (NO subasta inversa).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Conforme con lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

7. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Aspecto	Descripción
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución previsto será hasta el TREINTA DE OCTUBRE (30) DE 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Lugar de entrega	Los bienes objeto de enajenación y destrucción con aprovechamiento de materiales reciclables se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Bogotá. D.C., en el Almacén General de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” ubicado en la Carrera 11 #102-50, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Transporte de los bienes	El transporte de los bienes desde el lugar de entrega hasta la sede del contratista para su destrucción y aprovechamiento de materiales reciclables será responsabilidad exclusiva del contratista, sin costos adicionales para la entidad.
Verificación de pagos parafiscales	Antes de iniciar la ejecución, el supervisor del contrato verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales del Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes obligatorios (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar).
Sanciones por incumplimiento	El incumplimiento injustificado en la verificación y pago de aportes parafiscales constituirá causal de mala conducta, con las sanciones disciplinarias aplicables según el régimen vigente. Además, cualquier incumplimiento en plazo o lugar de entrega será objeto de las sanciones contractuales previstas.
Acta de inicio	Una vez cumplidos los requisitos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el supervisor elaborará el acta de inicio que debe contener los datos indicados en las especificaciones técnicas, siendo responsable de realizar el seguimiento y control del contrato.

8. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

8.1. **Fecha:** De acuerdo al cronograma en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

8.2. **Lugar:** plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

8.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de acuerdo a los documentos solicitados en el proceso **“Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”**.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS.

A continuación, la lista de precios para cada uno de los ítems a adquirir con sus respectivas cantidades según necesidad, así:

GRUPO I INVENTARIOS DE CONTROL FISCAL MAYOR A 50 UVT: 106 ITEMS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	PESO APROXIMADO (Kg)	VALOR UNITARIO	TOTAL	METRICA
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	KILO	84	253 KG	\$389,00	\$98.417,00	PROMEDIO
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL ACERO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	KILO	15	88 KG	\$335,00	\$29.480,00	PROMEDIO
4	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL MADERA CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	KILO	7	34 KG	\$100,00	\$3.400,00	MAXIMO

GRUPO II INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO ACTIVOS MENOR A 50 UVT: 303 ITEMS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	PESO APROXIMADO (GR)- (KG)	VALOR UNITARIO	TOTAL	
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	KILO	93	252.5 KG	\$ 389,00	\$ 98.222,50	PROMEDIO
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL VIDRIO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO	KILO	5	125 KG	\$ 100,00	\$ 12.500,00	PROMEDIO

	U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.						
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL ACERO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	KILO	165	487 KG	\$ 335,00	\$ 163.145,00	PROMEDIO
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL MADERA CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	KILO	40	138KG	\$ 100,00	\$ 13.800,00	MAXIMO
						TOTAL	\$418.964,50

5.10. ANÁLISIS TRIBUTARIO (SI APLICA)

NOTA 1: Art. 437-4. Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.

*-Adicionado- El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el **Registro Único Tributario, RUT**, bajo el **código 241** de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 Y76.02, se registrará por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se registrará por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para efectos de lo anterior se verificará en REGISTRO UNICO TRIBUTARIO de los participantes en aras de determinar si la actividad económica principal registrada en el RUT corresponde al **código 241 (Siderúrgica)**, si es así se procederá a realizar la desagregación del IVA acorde al ET.

NOTA 2: el precio de arranque de la subasta electrónica será el MAYOR de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

NOTA 3: los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el **precio ofertado no podrá ser inferior al precio de referencia establecido** por la entidad, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) constituye un requisito obligatorio únicamente cuando la actuación contractual implique la afectación de apropiaciones presupuestales.

En el presente caso, el proceso adelantado corresponde a una enajenación de bienes fiscales de propiedad del Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, el cual no genera erogaciones ni compromisos de gasto a cargo de la entidad, dado que no se efectuará pago alguno al adjudicatario.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que no se configura una obligación presupuestal por parte de la entidad, se concluye que no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), ni de Registro Presupuestal (RP).

11. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. *Requisito para la presentación de oferta o postura.* Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

12. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

13. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los oferentes deberán publicar los documentos tanto de contenido jurídico, financiero y técnico establecido en el pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

14. PRECALIFICACIÓN DEL PROCESO

No aplica la precalificación en el presente proceso de contratación.

15. CRONOGRAMA

Publicación del aviso de convocatoria pública	16/09/2026 11:00 PM	 *
Publicación de estudios previos	16/09/2026 11:00 PM	 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23/09/2026 11:00 PM	 *
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	24/09/2026 11:00 PM	 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	25/09/2026 11:00 PM	 *
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	25/09/2026 11:00 PM	 *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	29/09/2026 11:00 PM	 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30/09/2026 4:00 PM	 *
Plazo máximo para expedir adendas	30/09/2026 7:00 PM	 *
Presentación de Ofertas	2/10/2026 10:00 AM	 *

PROYECTO DOCS EN EDICIÓN
REF: 196-MDN-COGFM- Editar
ESDEG-2025

 Volver

Enajenación de bienes con subasta

UC:Escuela Superior de Guerra
Equipo:EQUIPO ENAJENACION C
ON SUBASTA / 30/10/2025 10:45 A
M (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogo
tá, Lima, Quito)

Entrega de las garantías de ejecución del contrato 11/12/2025 12:00 PM  *

Aprobación de las garantías de ejecución del contrato 11/12/2025 12:00 PM  *

Plazo de validez de las ofertas 90 * Días  *

Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	2/10/2026 10:05 AM	 *
Apertura del sobre económico	2/10/2026 10:10 AM	 *
Informe de presentación de Ofertas	2/10/2026 10:12 AM	 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	5/10/2026 4:00 PM	 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	8/10/2026 4:00 PM	 *
Audiencia de Adjudicación	13/10/2026 3:00 PM	 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13/10/2026 11:59 PM	 *
Firma del Contrato	14/10/2026 11:59 PM	 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14/10/2026 11:59 PM	 *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	14/10/2026 11:59 PM	 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días	

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso contractual se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente:

link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de indisponibilidad en el **SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente**, los posibles oferentes podrán presentar sus ofertas al correo electrónico lyda.zabaleta@esdeg.edu.co – danielriveraa@esdeg.edu.co y giselle.romero@esdeg.edu.co según lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad.

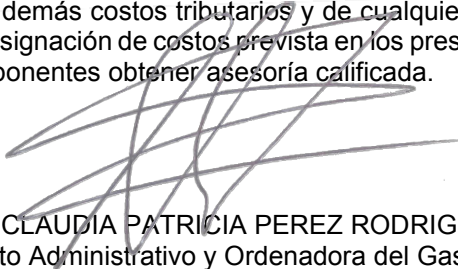
Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada.

16. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.


Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto


Elaboró: AS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico Estructurador

Vo.Bo. MY. GISELLE ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación